



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00354- 00  
DEMANDANTE: PEDRO IGNACIO CARDENAS CARDENAS  
DEMANDADO: CREMIL

---

Se reconoce personería a la Doctora **JESSICA TATIANA PABON BELTRAN**, identificada con C.C. N° 1.072.961.752 y T. P. N° 260.178 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL que obra a folio 50 del expediente.

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 162 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por la doctora **JESSICA TATIANA PABON BELTRAN**, como apoderada de CREMIL, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **24 de abril de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 6, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 7°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00303- 00  
DEMANDANTE: YOLANDA PUENTES PINZON  
DEMANDADO: COLPENSIONES

---

Se reconoce personería al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 79.266.852 y T. P. N° 98.660 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de **COLPENSIONES** que obra a folio 71 del expediente.

Se reconoce personería a la Doctora **VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO**, identificada con C.C. N° 1.018.444.540 y T. P. N° 250.421 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme a la sustitución del poder conferida por el Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ** que obra a folio 82 del expediente.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **4 de abril de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 18, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

---



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00266- 00  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE LEON RUIZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

---

Se reconoce personería al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N° 79.266.852 y T. P. N° 98.660 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES que obra a folio 80 del expediente.

Se reconoce personería a la Doctora **VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO**, identificada con C.C. N° 1.018.444.540 y T. P. N° 250.421 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme a la sustitución del poder conferida por el Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ** que obra a folio 86 del expediente.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **5 de abril de 2017 a las 09:30 a.m., en la Sala de Audiencia N° 19, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00271- 00  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO BERRIO TOBAR  
DEMANDADO: CREMIL

---

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 161) y antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 23 de febrero de 2017 (fls. 117-125), el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

**Del recurso de apelación de la entidad demandada.**

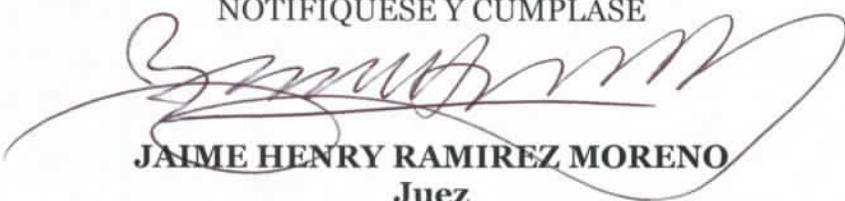
En consideración a que la **parte apelante (entidad demandada)** no sustentó el recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial del 23 de febrero de 2017 (fls. 117-125) dentro del término de los diez (10) días siguientes a la celebración de la misma, el Despacho **declara desierto el recurso de apelación que interpuso**, de conformidad con el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.

**Del recurso de apelación de la parte demandante.**

Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte demandante (fls. 127-132) contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 117-125), se convoca a las partes para la realización de la audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará **el día 29 de marzo de 2017 a las 09:00 a.m., en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 6°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAIME HENRY RAMIREZ MORENO

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00297- 00  
DEMANDANTE: MARTIN EMILIO JIMENEZ SUAREZ  
DEMANDADO: CREMIL

---

Se reconoce personería a la Doctora **NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**, identificada con C.C. N° 1.010.168.639 y T. P. N° 201.949 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CREMIL que obra a folio 55 del expediente.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **3 de abril de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 10, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 7°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAI ME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00873- 00  
DEMANDANTE: ALID ARCINIEGAS CARVAJAL  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN  
COLOMBIA

Se reconoce personería al Doctor **OLBER TORO VALENCIA**, identificado con C.C. N° 79.672.351 y T. P. N° 192.520 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que obra a folio 60 del expediente.

De otra parte y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 70 del expediente, **NO** se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor **OLBER TORO VALENCIA**, como apoderado de la entidad demandada, toda vez que no acreditó que la misma fue comunicada al poderdante, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **25 de mayo de 2017 a las 09:30 a.m., en la Sala de Audiencia N° 18, ubicada en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 5°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2015 - 00431- 00  
DEMANDANTE: JULIANA LOPEZ CACERES  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN  
COLOMBIA

---

Se reconoce personería a la Doctora **ANA CONSTANZA POLANIA ALMARIO**, identificada con C.C. N° 52.258.308 y T. P. N° 104.744 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia que obra a folio 70 del expediente.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **11 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 15, ubicada en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 5°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016- 2015- 00229- 00  
**DEMANDANTE:** NOHORA ELSY MARTINEZ DE NAVAS  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **3 de mayo de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 19 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 - Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se reconoce personería para actuar como nueva apoderada de la parte demandante a la Dra. **NELLY DIAZ BONILLA** identificada con C.C N° 51.923.737 y T.P N° 278.010 del C.S de la J., conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. Porfirio Riveros Gutiérrez (fl. 73) y quien se encontraba reconocido a folio 48 vto del expediente.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl. 67)

Finalmente, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada a la Doctora **DANIELA LOPEZ RAMIREZ** identificada con C.C. No. 1.121.872.167 y T.P No. 269.497 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 68 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016- 2016- 00344 - 00  
**DEMANDANTE:** JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANABRIA  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **24 de abril de 2017 a las 11:00 a.m.**, en la sala N° 06 - piso 7°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 - Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibíd.*).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora **JESSICA TATIANA PABON BELTRAN** identificada con C.C 1.072.961.752 y T.P No. 260.178 del C.S de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. (Fl. 50-58).

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 88-89 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por la Doctora **JESSICA TATIANA PABON BELTRAN**, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada de la entidad demandada en esta misma providencia, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2015 - 00419- 00  
DEMANDANTE: JAVIER OSPINA VALENCIA  
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.  
(HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E.)

---

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C" en la providencia del 30 de septiembre de 2016 (fls. 127-135), a través de la cual revocó la sentencia anticipada proferida por este Despacho en audiencia inicial del 4 de febrero de 2016 (fls. 102-106), mediante la cual se declaró probada la excepción previa de prescripción extintiva total de los derechos reclamados y en su lugar ordenó continuar el trámite de la citada audiencia.

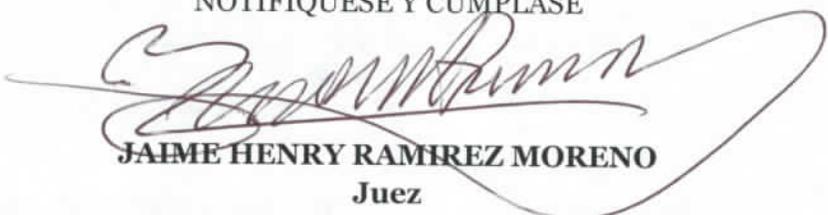
Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la continuación de la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **18 de mayo de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 21, ubicada en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 5°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

De otra parte, reconoce personería a la Doctora **BLANCA FLOR MANRIQUE**, identificada con C.C. N° 51.882.056 y T. P. N° 94.442 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por la Gerente de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. que obra a folio 115 del expediente.

Finalmente y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 137 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor **MIGUEL ALEXANDER BAUTISTA VANEGAS**, identificado con C.C. N° 79.862.793 de Bogotá y T.P. N° 179.858 del C. S. de la J., como apoderado del Hospital Meissen II Nivel E.S.E., en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA  
 Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2017 - 00033 - 00  
 CONVOCANTE: CARLOS WILLAIM ORDUÑA  
 CONVOCADO: CREMIL

### **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede previo a decidir respecto de la aprobación o improbación de la conciliación prejudicial de la referencia, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- 1) Certificación de la **última unidad** o sitio geográfico donde laboró **CARLOS WILLIAM ORDUÑA** toda vez que en la certificación que obra a folio 10 figura como última unidad el **DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**, pero no se especifica la ciudad o municipio donde pertenece dicha unidad. Lo anterior, con el fin de determinar la competencia por el factor territorial (art. 156-3 Ley 1437/2011).

Para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

Liz

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
 CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2015– 00607 - 00  
**DEMANDANTE:** FERNEY CARDONA HERNANDEZ  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACION  
COLOMBIA

Vencido el término de traslado de las excepciones, con pronunciamiento de la parte demandante, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, diligencia que se realizará el **01 de junio de 2017 a 11:00 a.m.**, en el Juzgado.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar en este proceso al Dr. **OLBER TORO VALENCIA** identificado con C.C. No 79.672.351 y T.P 192.520 del C. S. de la J, como apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia** conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandada (Fl.58-63).

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 68 del expediente, no se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor **OLBER TORO VALENCIA**, a quien se le reconoció personería en esta misma providencia como apoderado de la entidad demandada, toda vez que no acreditó que la misma fue comunicada al poderdante, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016- 2016- 00265- 00  
**DEMANDANTE:** BEATRIZ MONTENEGRO DE HERNANDEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **19 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 18 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 - Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

Se reconoce personería para actuar como nueva apoderada de la parte demandante a la Dra. **NELLY DIAZ BONILLA** identificada con C.C N°19.450.964 y T.P N° 95.908 del C.S de la J., conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. Porfirio Riveros Gutiérrez que está reconocido a folio 54 del expediente.

De otro lado, se reconoce personería para actuar apoderado de la entidad demandada al Doctor **GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ** identificado con C.C N° 80.882.208 y T.P N° 196.921, conforme al poder de otorgado por la Asesor Código 1020 Grado 08 del Ministerio de Educación. (Fl.59-62)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016- 2015- 00705 - 00  
**DEMANDANTE:** MARÍA VICTORIA SALCEDO DE SASTOQUE  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

Vencido el término de traslado de la demanda sin que la entidad se manifestara al respecto de las pretensiones de la misma, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes a audiencia inicial, el **03 de mayo de 2017** a las **09:30 a.m.**, en la Sala de Audiencia No.19, ubicada en la carrera 7 N° 12B-27, piso 5°.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

De otro lado, se reconoce personería para actuar a la Dra. **NELLY DIAZ BONILLA** identificada con C.C N° 51.923.737 y T.P N° 278.010 del C.S de la J., conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. Porfirio Riveros Gutiérrez quien está reconocido a folio 66 vto. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2014– 00568 - 00  
**DEMANDANTE:** MARÍA ANGELICA ROJAS GÓMEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO  
 NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO.

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **19 de abril de 2017 a las 11:00 a.m.**, en la sala N° 18 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibíd*em).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C.S de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Asesor Código 1020 Grado 8 del Ministerio de Educación. (Fl. 124 y 126-128).

De otro lado, se reconoce personería para actuar como nuevo apoderado de la entidad demandada al Doctor **JEYSSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA** identificado con C.C N° 1.033.706.367 y T.P N° 271.763, conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez (Fl. 81)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
*Sección Segunda*  
Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)  
Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

<b>PROCESO:</b>	11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00868- 00
<b>DEMANDANTE:</b>	ALBA CECILIA GUTIERREZ
<b>DEMANDADO:</b>	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

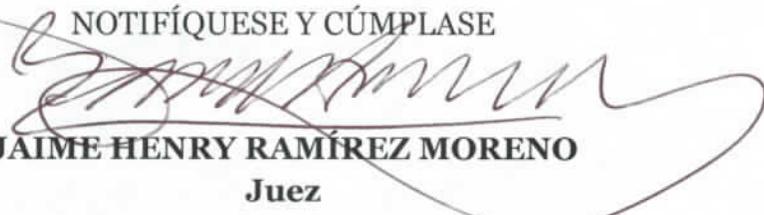
---

Revisada la demanda conforme a los artículo 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Debe aportar copia de la petición presentada en la entidad demandada con la respectiva constancia de radicación, mediante la cual la accionante solicitó el reconocimiento y liquidación de prestaciones sociales en relación con el pago de la bonificación judicial y que dio origen al acto acusado, esto es, al **Oficio No. 20153100022381** del **27 de abril de 2015** (fls.09-10). Lo anterior, a fin de verificar que cumplió el requisito de la petición en sede administrativa, por cuanto no reposa en el plenario (ley 1437 artículo 161-2).
2. Debe demostrar mediante **certificación** o **declaración jurada del poderdante el último lugar (ciudad o municipio)** donde **ALBA CECILIA GUTIERREZ** quien se identifica con la **C.C No 41.689.980 prestó sus servicios**, a efecto de establecer la competencia por el factor territorial, de conformidad con el artículo 156-3 de la ley 1437 de 2011.
3. Debe aportar **en medio magnético (texto en PDF) copia de la subsanación** ordenada y **también en físico** para notificación a todas las partes mencionadas.
4. **DEBE APORTAR CON LA DEMANDA** todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 162-5 de la Ley 1437 de 2011).

Para efectos de lo anterior, se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

LIZ

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2012 - 00159 - 00  
DEMANDANTE: JESUS ENRIQUE ARCHILA GUIO  
DEMANDADO: LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la Presidencial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 15 de septiembre de 2016, mediante el cual dejó sin efecto el auto que aceptó el impedimento de los Jueces Administrativos y ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen. (fl. 19 Cuaderno de impedimentos)

Por lo anterior y una vez subsanada la demanda (fl. 55) y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda** y el **poder** al **Fiscal General de la Nación** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para el Juzgado 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado del 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte**

(\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

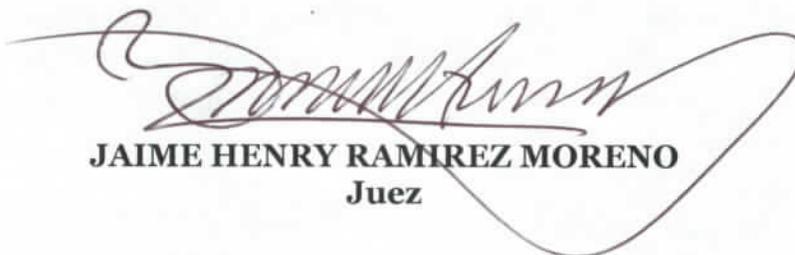
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

**Se le advierte a la parte demandante que con los gastos aquí ordenados deberá allegar copias físicas de la demanda y sus anexos a fin de cumplir la respectiva notificación a las partes.**

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería jurídica** para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al **Dr. HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.748 y T.P No. 30.144 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <b>16 de marzo de 2017</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy <b>16 de marzo de 2017</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00577 - 00  
DEMANDANTE: ROSA GLADYS CARDENAS CARVAJAL  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

---

Una vez subsanada y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional** y al (la) **Presidente (a) de la Fiduciaria la Previsora S.A.** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

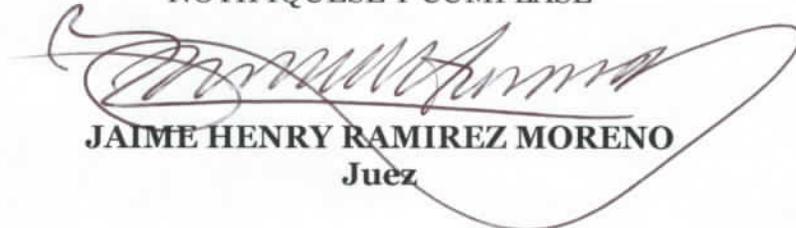
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe**

allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) **Dr. (a). LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS**, identificada con C.C. N° 52.218.999 y T. P. de Abogado (a) N° 175.338 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 40 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016 - 2017 - 0001- 00  
**DEMANDANTE:** GERMAN EDUARDO SUAREZ  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
- CASUR.

---

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al señor **Director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

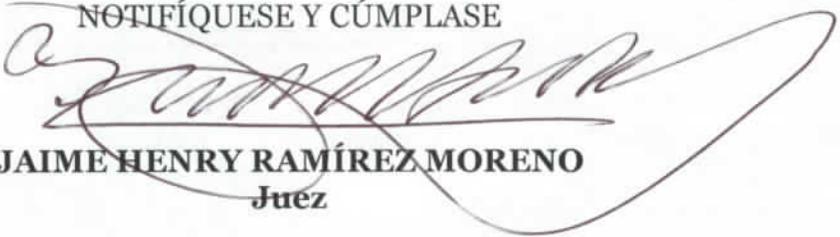
3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como **apoderado judicial** de la demandante al (la) **Dr. (a). JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.553.952 y Tarjeta Profesional de Abogado (a) N° 194.806 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017**, se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

LIZETH



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00258 - 00  
**DEMANDANTE:** ANTONIO JOSÉ PATIÑO SEPULVEDA  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
 NACIONAL - CASUR

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **23 de marzo de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 14, piso 7°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor **OSCAR IVAN RODRÍGUEZ HUÉRFANO** identificado con C.C 80.857.666 y T.P No. 221.070 del C.S de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por la Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (Fl. 55-61).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Sección Segunda  
 Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2015 - 00904- 00  
 DEMANDANTE: ESPERANZA CASTELBLANCO CARDOSO  
 DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede y antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada (fls. 262-267) contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 249-260), se convoca a las partes para la realización de la audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará **el día 27 de marzo de 2017 a las 09:00 a.m., en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 6°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 - 33 - 35 - 016- 2015- 00971- 00  
**DEMANDANTE:** YOLANDA MOLANO RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **20 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 15 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 - Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibidem*).

Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl.213)

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** identificado con C.C. No. 1.122.649.445 y T.P No. 243.236 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 212 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00272- 00  
**DEMANDANTE:** GUSTAVO MORALES CASTRO  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

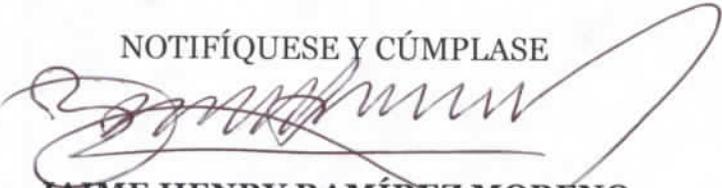
Vencido el término de traslado de las excepciones, con pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **4 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.** en la sala N° 18 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl.49)

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** identificado con C.C. No. 1.122.649.445 y T.P No. 243.236 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 48 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

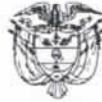
---

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00273- 00  
**DEMANDANTE:** FLOR MARINA CAMACHO BENITEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vencido el término de traslado de las excepciones, con pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **4 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 18 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl.44)

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** identificado con C.C. No. 1.122.649.445 y T.P No. 243.236 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 43 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria

94



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00309 - 00  
**DEMANDANTE:** CLARA ELVIRA CASTILLO CORONADO  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FIDUPREVISORA S.A

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **28 de marzo de 2017 a las 11:00 a.m.**, en la sala N° 21 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

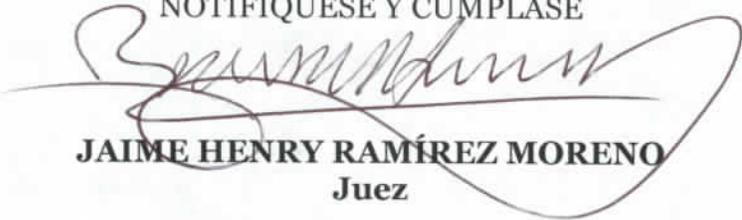
Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora **ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA** identificada con C.C 41.643.446 y T.P No. 15.176 del C.S de la J., como apoderada de la Secretaría de Educación Distrital, conforme al poder conferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. (Fl. 52).

De otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C N° 52.967.961 y T.P N° 243.827 del C.S de la J., como apoderada del Ministerio de Educación Nacional, conforme al poder otorgado por el Asesor 1020-08 de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad (Fl. 88).

Finalmente, se acepta la sustitución de poder otorgada por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** al Doctor **STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA** identificado con C.C N° 1.122.649.445 y T.P N° 243.236 del C.S de la Judicatura para que actúe como apoderado del Ministerio de Educación Nacional. (Fl. 87)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

LIZETH

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

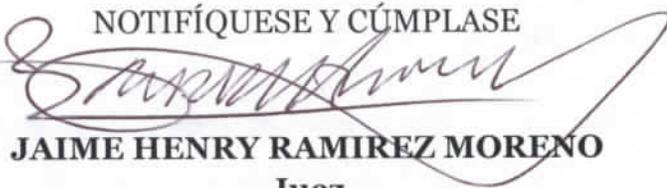
Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00114- 00  
**DEMANDANTE:** STELLA ARANGUREN DE GUATIBONZA  
**DEMANDADO:** NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Antes de resolver la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 119-127), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará el **28 de marzo de 2017** a las **09:00 a.m.**, en la carrera 7 N° 12B-27, piso 6°.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Liz



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**Sección Segunda**

Carrera 7 N° 12B - 27 Piso 6°

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2013 - 00293 - 00  
 ACCIONANTE: CAROLINA MARIA GARCIA GARCIA  
 ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y OTROS

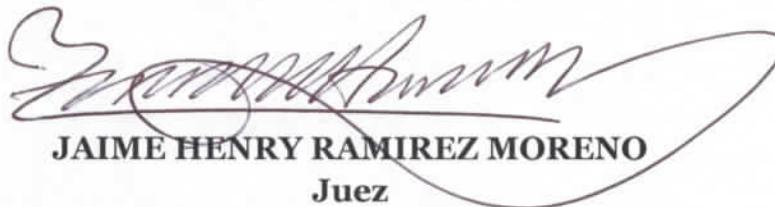
---

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 528 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor **JORGE IGNACIO REYES MELENDEZ**, identificado con la C.C. N° 7.466.283 y T.P. N° 175.567 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A. dentro del proceso de la referencia, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

De otra parte y visto el informe Secretarial que figura a folio 536 del expediente y por ser procedente, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el **RECURSO DE APELACIÓN** propuesto en el presente proceso por la parte activa (fls. 530-535), en tiempo, contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia (fls. 506-519). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
 Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, Hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3º de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C. Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

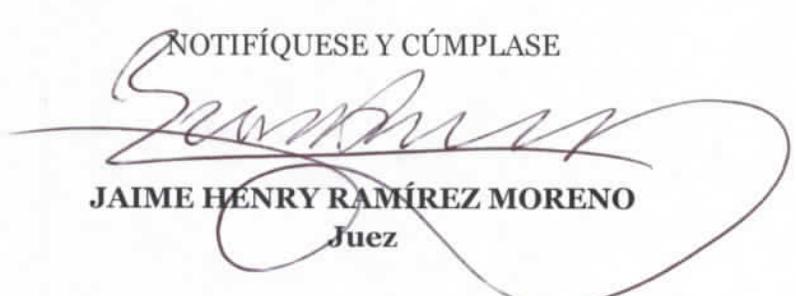
**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2012 – 00264- 00  
**DEMANDANTE:** ERIKA MARGARETH GUACANEME MEDINA  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES - DIAN

---

Por encontrarse ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas practicada por secretaría y que obra a folio 295 del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que condenó en costas a la parte demadante, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”. (fls.261-276).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Liz



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 0001- 00  
**DEMANDANTE:** JOSE SANTOS BASTO FLOREZ  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

### CONSIDERACIONES

El Abogado **ELKIN BERNAL RIVERA** apoderado de la parte demandante, en memorial del 09 de febrero de 2017 (fls. 115), justificó la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 07 de febrero de 2017, toda vez que se encontraba atendiendo audiencia inicial en el Juzgado 01 administrativo de Girardot.

Ahora bien, respecto a la justificación de la inasistencia a la audiencia inicial el numeral 3° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes. (...)”* (Negrilla del Juzgado)

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante justificó su inasistencia dentro del término de los 3 días siguientes, previsto en el citado artículo, el Despacho se abstiene de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 07 de febrero de 2017

De otro lado y antes de resolver la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por los apoderados de las partes, contra la sentencia

condenatoria proferida por este Despacho (fls. 102-113), se cita a las partes para audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4 del artículo 192 de la Ley -1437 de 2011, diligencia que se realizará el **03 de abril de 2017** a las **09:00 a.m.**, en la carrera 7 N° 12B-27, piso 6°.

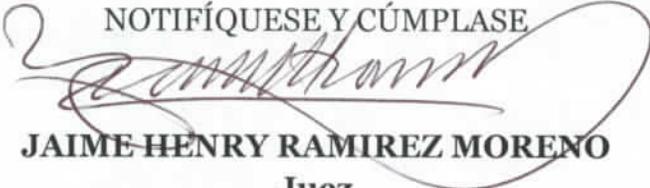
Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

### RESUELVE

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 07 de febrero de 2017, al Doctor **ELKIN BERNAL RIVERA** identificado con C.C. No. 93.297.033 y T.P. No. 195.611 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación el **03 de abril de 2017** a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones del Juzgado. Si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Liz



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Carrera 7° N° 12B-27 Piso 6°  
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00067 - 00  
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BETANCOURT  
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

---

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que obra a folio 27 del expediente, recibido el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, procede este Despacho a analizar sobre su competencia, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

De la lectura de la certificación laboral expedida el 26 de septiembre de 2016 por la Secretaria de Educación de Cundinamarca (fl. 13), advierte el Despacho que el último lugar de prestación de servicios de la actora como docente al servicio del Magisterio fue en la Escuela Rural la Platanera, con sede en el municipio de Quebradanegra, Departamento de Cundinamarca (consultado en la página web <http://guia-cundinamarca.educacionencolombia.com.co/segundo/ESCUELA-RURAL-LA-PLATANERA-quebradanegra-cundinamarca-i3976.htm>).

Como quiera que la entidad demandada es del orden nacional y el medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, este Juzgado no es competente para conocer el proceso, de acuerdo con el artículo 156 de la ley 1437 de 2011, que dispone:

*“ARTICULO 156.- Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:*

(...)

*3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará **por último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.**” (Subraya fuera de texto).*

De conformidad con lo anterior, se deben enviar las presentes diligencias a quien le compete conocer de este asunto por razón del territorio, es decir, a los **Juzgados Administrativos de Oralidad de Facatativá (Cundinamarca)**, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006 (numeral 14, literal b) proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que creó los circuitos administrativos en el territorio nacional y en artículo 168 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

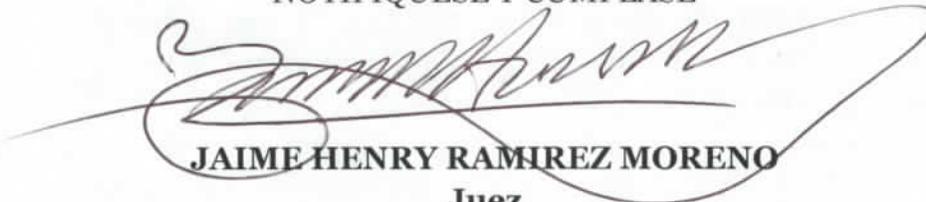
**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá para conocer del presente proceso.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso por competencia territorial al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial Administrativo de Facatativá (Cundinamarca) (Reparto).

**TERCERO:** En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia.

**CUARTO:** En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

HJDG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.**

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00804- 00  
DEMANDANTE: ELIZABETH MILLAN DE BERMUDEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO

Visto el informe Secretarial que antecede y por ser procedente, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el **RECURSO DE APELACIÓN** propuesto en el presente proceso por la parte activa (fls. 197-202), en tiempo, contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia (fls. 186-195). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 16 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016 – 00363– 00  
**DEMANDANTE:** YULY PATRICIA MURILLO CAMARGO  
**DEMANDADO:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS  
MIGRACIONES.

---

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE:**

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (a) **Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones**, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

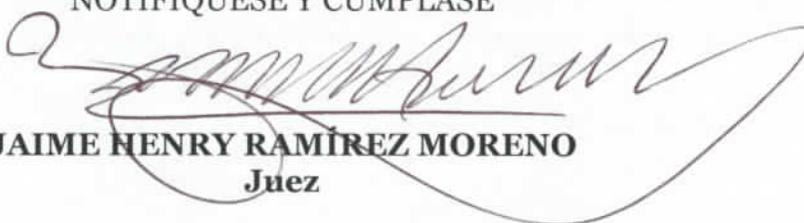
3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como **apoderado judicial** de la demandante al (la) **Dr. (a). EDWIN GILDARDO AGREDO CORREA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 74.377.597 y Tarjeta Profesional de Abogado (a) N° 209.903 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 89).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017**, se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

LIZETH



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2012 - 00293 - 00  
 DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO SUAREZ CORREDOR  
 DEMANDADO: LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la Presidencial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 15 de septiembre de 2016, mediante el cual dejó sin efecto el auto que aceptó el impedimento de los Jueces Administrativos y ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen. (fl. 6 Cuaderno de impedimentos)

Por lo anterior y una vez subsanada la demanda (fls. 49-51) y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda** y el **poder** al **Fiscal General de la Nación** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para el Juzgado 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado del 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte**

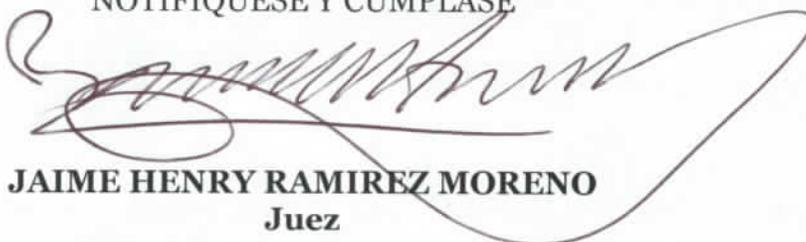
**(\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, **CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería jurídica** para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al **Dr. HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.748 y T.P No. 30.144 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Epcr

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00187 - 00  
DEMANDANTE: ENRIQUE SERRATO VASQUEZ  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", en el auto del 10 de febrero de 2017 (fls. 42-45), mediante el cual revocó el auto del 31 de agosto de 2016 proferido por este Despacho (fls. 30-31), a través del cual se dispuso el rechazo de la presente demanda y ordenó que el Despacho decidiera sobre su admisión.

En consecuencia se **DISPONE**:

**Se admite la presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.(Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

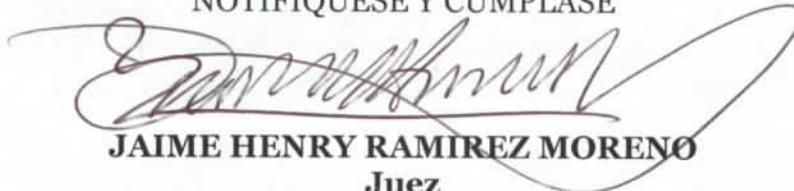
3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** Las entidades demandadas con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **deben** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se les advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial sustituta del (la) demandante al (la) **Dr. (a). PORFIRIO RIVEROS GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. 19.450.964y T.P. de Abogado (a) No. 95.908 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaría



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2016 - 00523 - 00  
DEMANDANTE: BLADIMIR GAITAN RINCON  
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO  
NACIONAL

---

Una vez subsanada y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al señor **Ministro de Defensa Nacional** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

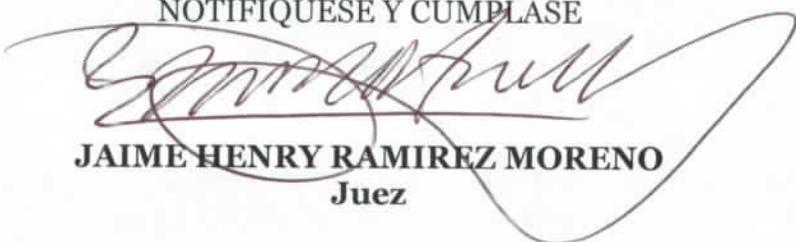
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron

lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, especialmente la **HOJA DE SERVICIOS DEL ACCIONANTE DONDE SE ESTABLEZCA EL CAMBIO DE SOLDADO VOLUNTARIO A SOLDADO PROFESIONAL** e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) **Dr. (a). MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYA**, identificada con C.C. N° 51.572.495 y T. P. de Abogado (a) N° 149.850 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folios 1-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2015 - 00967 - 00  
DEMANDANTE: GLADYS MARIA NIÑO ESPINOSA  
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", en el auto del 3 de noviembre de 2016 (fls. 43-46), mediante el cual revocó el auto del 12 de mayo de 2016 proferido por este Despacho (fls. 31-32), a través del cual se dispuso el rechazo de la presente demanda por caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y ordenó que el Despacho decidiera sobre su admisión.

En consecuencia se **DISPONE**:

**Se admite la presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional** y al (la) **Presidente (a) de la Fiduciaria la Previsora S.A.** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

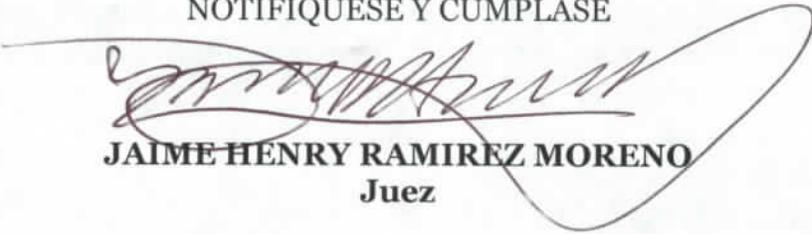
3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, **CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Publico y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** Las entidades demandadas con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **deben** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se les advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial sustituta del (la) demandante al (la) **Dr. (a). ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA**, identificado con C.C. No. 11.299.893 y T. P. de Abogado (a) No. 50.746 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONCIO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2016 - 00377- 00  
DEMANDANTE: GABRIEL EUTIMIO CALDERON URREA  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
EJERCITO NACIONAL

---

Se reconoce personería a la Doctora **GLORIA MILENA DURAN VILLAR**, identificada con C.C. N° 374.897.514 y T. P. N° 176.646 del C. S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, conforme al poder conferido por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional que obra a folio 65 del expediente.

Vencido el término de traslado de la demanda y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el **27 de marzo de 2017 a las 11:00 a.m., en la Sala de Audiencia N° 9, ubicada en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 7°.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2016– 00315 - 00  
**DEMANDANTE:** GERMAN AUGUSTO ROJAS VILLAMIZAR  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

Vencido el término de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **05 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 19 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 Ibídem).

Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Doctor **JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con C.C 79.266.852 y T.P No. 98.660 del C.S de la J., como apoderado de la entidad demandada, conforme al poder conferido por Gerente Nacional de Defensa Judicial – Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones (Fl. 82-85).

De otro lado, se reconoce personería para actuar a la Doctora **ANDREA CATALINA PEÑALOZA BARRERO** identificada con C.C N° 1.110.477.770 y T.P N° 235.082 como apoderada de la entidad demandada conforme al poder de sustitución otorgado por el Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez (Fl. 81)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00028– 00  
DEMANDANTE: CESAR LEONARDO CADENA RODRIGUEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

---

Una vez subsanada y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

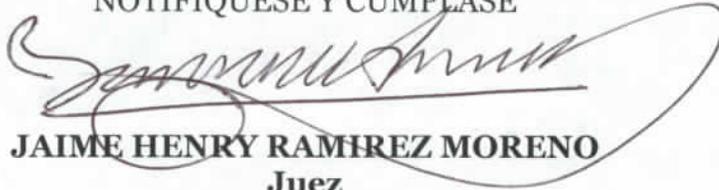
3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) **Dr. (a). JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 10.268.011 y T. P. de Abogado (a) N° 66.637 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folios 99-100 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2017 - 00041- 00  
DEMANDANTE: MARTHA VICTORIA TOQUICA ORTIZ  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

---

Una vez subsanada y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, **CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

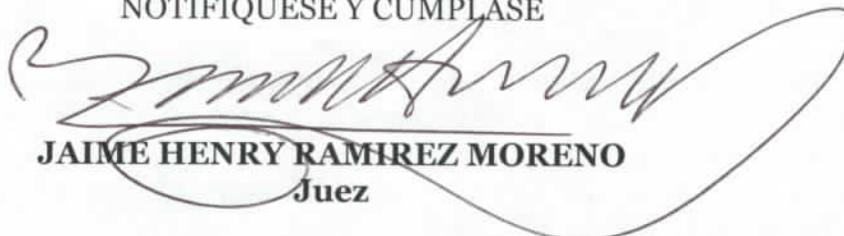
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, **especialmente copia íntegra y legible de la Resolución N° 6821 del 27 de noviembre de 2013**, a través de la cual le fueron reconocida las cesantías a la accionante e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se requiere a la parte demandante y/o a su apoderado para que en el término de traslado de la demanda aporte al plenario copia íntegra y legible de la **Resolución N° 6821 del 27 de noviembre de 2013** expedida por la **Secretaría de Educación de Bogotá D.C.** y mediante la cual le fueron reconocidas las cesantías a la accionante.

7°.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) **Dr. (a). JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 10.268.011 y T. P. de Abogado (a) N° 66.637 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folios 74-75 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

Hjdg



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2017 – 00030– 00  
DEMANDANTE: ROSA INES GUALTEROS MIRANDA  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

---

Una vez subsanada y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda y el poder** al (la) señor (a) **Ministro (a) de Educación Nacional** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° **4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

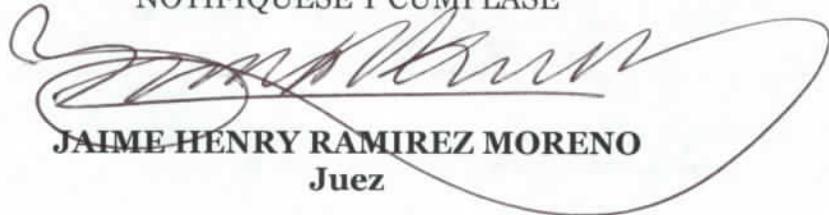
4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe**

allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, especialmente una **certificación íntegra, legible y actualizada en la que se determine si la accionante aún se encuentra laborando en la entidad demandada y/o la fecha de retiro del servicio, si es del caso** e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6º.- Se **reconoce personería adjetiva** para actuar en este proceso como apoderado(a) judicial del (la) demandante al (la) **Dr. (a). JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con C.C. N° 10.268.011 y T. P. de Abogado (a) N° 66.637 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que obra a folios 58-59 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaría

Hjdg



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
*Sección Segunda*  
 Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016 - 2012 - 00270 - 00  
 DEMANDANTE: GLORIA ELVIRA PIÑEROS NIÑO  
 DEMANDADO: LA NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la Presidencial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 15 de septiembre de 2016, mediante el cual dejó sin efecto el auto que aceptó el impedimento de los Jueces Administrativos y ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen. (fl. 12 Cuaderno de impedimentos)

Una vez subsanada la demanda (fl. 51) y por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la **presente demanda** conforme al artículo 171, ibídem.

En consecuencia se **DISPONE**:

1°.- Notifíquese personalmente el **presente auto, la demanda** y el **poder** al **Fiscal General de la Nación** o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al señor Representante del Ministerio Público delegado para el Juzgado 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado del 16 Administrativo de Oralidad de Bogotá, a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, numeral 4° de la ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de **cuarenta mil pesos M/Cte**

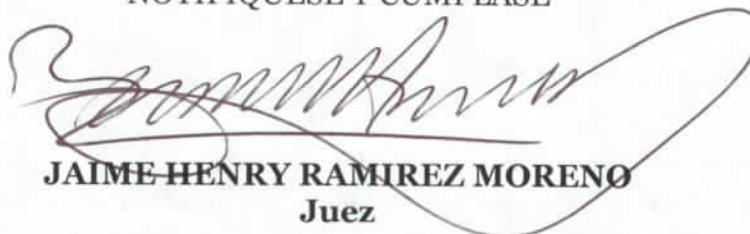
**(\$40.000.00)**, para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, **CONVENIO 11642**, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la ley 1437 de 2011.

5°.- **ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES:** La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma **debe** allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer, e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituyen falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 175 de la ley 1437 de 2011.

6°.- Se **reconoce personería jurídica** para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante al **Dr. HECTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.338.748 y T.P No. 30.144 del Consejo Superior de Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Eper

<p>JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy <b>9 de marzo de 2017</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria</p> <p>Hoy <b>9 de marzo de 2017</b> se envió mensaje de texto de la notificación por <b>ESTADO ELECTRÓNICO</b> de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>Secretaria</p>
--



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**Sección Segunda**

Carrera 7 No. 13-27 Piso 6

Telefax: 2 84 43 35

Correo: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015-00883 – 00  
DEMANDANTE: BERTHA CECILIA ZAMBRANO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –  
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

La Doctora **EDNA YURANI GODOY BERNAL** apoderada de la parte demandante, en memorial del 22 de noviembre de 2016 (fls. 85-96), justificó la inasistencia a la audiencia de inicial celebrada el 17 de noviembre de 2016, toda vez que se encontraba atendiendo asuntos laborales en la ciudad de Valledupar.

Ahora bien, respecto a la justificación de la inasistencia a la audiencia inicial el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes. (...)”* (Negrilla del Juzgado)

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandada justificó su inasistencia dentro del término de los 3 días siguientes, previsto en el citado artículo, el Despacho se abstiene de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 17 de noviembre de 2016 (fls. 75-83).

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda fueron negadas (fls. 75-83) y que la apoderada de la parte demandante interpuso en tiempo el recurso de apelación (fls. 97-102), el Despacho concederá el citado recurso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

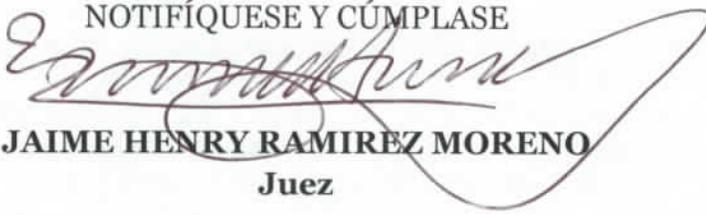
**PRIMERO: SE RECONOCE** personería a la Doctora **EDNA YURANI GODOY BERNAL**, identificada con C.C. N° 1.032.437.830 y T. P. N° 227.350 del C. S. de la J., como nueva apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido que obra a folio 103 del expediente. Se entiende revocado tácitamente el poder conferido a la Doctora **JEIMY PAOLA LUNA SANTOS** (fl. 1).

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el **17 de noviembre de 2016**, a la Doctora **EDNA YURANI GODOY BERNAL**, identificada con C.C. N° 1.032.437.830 y T. P. N° 227.350 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: SE CONCEDE** en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el **RECURSO DE APELACIÓN** propuesto en el presente proceso por la parte activa (fls. 97-102), en tiempo, contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia (fls. 75-83). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

HJDG

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 am se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00053 - 00  
**DEMANDANTE:** MARIA ADELA DE JESUS LINARES  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES

Revisada la demanda y sus anexos conforme a los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437/2011 advierte el Despacho que ésta jurisdicción carece de competencia para decidir el asunto *sub-examine*, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente obra a folio 24 del expediente certificación expedida por el Subgerente Administrativo del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel en el que consta que la accionante **MARIA ADELA DE JESUS LINARES PEÑA** laboró para dicho Hospital como empleada oficial en el cargo de **OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 5150 CATEGORIA IIIA.**

Revisada la planta de personal, según Acuerdo No. 013 del 15 de septiembre de 2005, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional y se determinan las Funciones de las Dependencias del Hospital Occidente de Kennedy Tercer Nivel Empresa Social del Estado", el cargo de la demandante según el artículo primero era el de **trabajador oficial**. Así:

**"TRABAJADORES  
OFICIALES**

(...)

OPERARIO DE SERVICIOS 5150 III A  
 GENERALES

(...)"

Ahora bien, la ley 712 de 2001, por medio de la cual se modifica el Código de Procedimiento Laboral, dispone:

*“ARTÍCULO 20. El artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:*

*Artículo 20. Competencia General. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:*

*1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.” (Negrilla del Despacho).*

Por su parte, el artículo 155 numeral 2 de La Ley 1437 del 2011, establece que los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, **que no provengan de un contrato de trabajo.**

Frente a los factores y condiciones que debe reunir la competencia, La H. Corte Constitucional, ha precisado:

*“Los factores y las condiciones especiales que debe reunir la asignación de una competencia en particular, según lo anotado en la sentencia C-655 de 1997 M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz., presentan las siguientes características:*

*“La competencia se fija de acuerdo con distintos factores, a saber: la naturaleza o materia del proceso y la cuantía (factor objetivo), **la calidad de las partes que intervienen en el proceso (factor subjetivo)**, la naturaleza de la función que desempeña el funcionario que debe resolver el proceso (factor funcional), el lugar donde debe tramitarse el proceso (factor territorial), el factor de conexidad.*

*La competencia debe tener las siguientes calidades: legalidad, pues debe ser fijada por la ley; imperatividad, lo que significa que no es derogable por la voluntad de las partes; inmodificabilidad porque no se puede variar en el curso de un proceso (perpetuatio jurisdictionis); la indelegabilidad, ya que no puede ser delegada por quien la detenta; y es de orden público puesto que se funda en principios de interés general.”<sup>1</sup>*

El artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 en el numeral 4º es claro en señalar que la jurisdicción contenciosa administrativa conoce de los procesos *“4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.”*

El artículo 105 de la misma Ley precisa en el numeral 4º que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa no conoce de los conflictos de carácter laboral surgido entre entidades públicas y trabajadores oficiales.

En ese orden, esta jurisdicción carece de competencia para conocer de la reliquidación de la pensión de **MARIA ADELA DE JESUS LINARES PEÑA**, en consideración a que al Juez Administrativo le corresponde conocer

<sup>1</sup> Corte Constitucional C-111-00 sentencia del 9 de febrero de 2000 M. P. Álvaro Tafur Gálvis.

de los procesos de carácter laboral **que no provengan de contrato de trabajo** (artículo 155-2 del C.P.A.C.A.).

En consecuencia, se ordenará la remisión inmediata del expediente al Juez Laboral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Reparto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

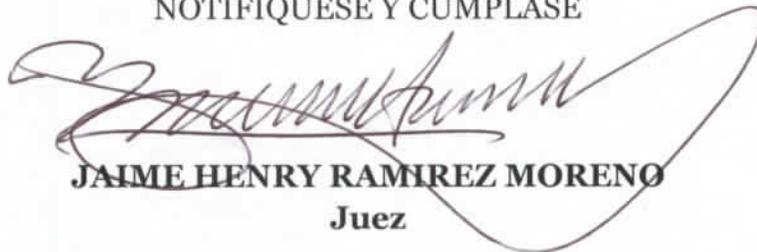
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para conocer del presente proceso.

**SEGUNDO: REMITIR** por competencia el presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Reparto) por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** En firme el presente auto, por Secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Epcr

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.**

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
 JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Sección Segunda  
 Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°  
 Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

**PROCESO:** 11001- 33 - 35 - 016- 2013 -00063- 00  
**DEMANDANTE:** LUIS RAUL ACERO PINTO

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por la Presidencial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 15 de septiembre de 2016, mediante el cual dejó sin efecto el auto que aceptó el impedimento de los Jueces Administrativos y ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen. (fl. 9 Cuaderno de impedimentos)

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el proceso para decidir sobre la admisión del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, procede este Despacho a analizar sobre su competencia, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 155 numeral 2 de La Ley 1437 del 2011, establece que los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, donde se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales.

A su vez, el artículo 157 ibídem, estableció la competencia por razón de la cuantía, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 157. COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA. Para efectos de competencia, cuando sea del caso, la cuantía se determinará por el valor de la multa impuesta o de los perjuicios causados, según la*

*estimación razonada hecha por el actor en la demanda, sin que en ello pueda considerarse la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos últimos sean los únicos que se reclamen. En asuntos de carácter tributario, la cuantía se establecerá por el valor de la suma discutida por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y sanciones.*

*Para los efectos aquí contemplados, cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor.*

*En las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho no podrá prescindirse de la estimación razonada de la cuantía, so pretexto de renunciar al restablecimiento.*

*La cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios, que se causen con posterioridad a la presentación de aquella.*

*Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.* ”  
(Subrayado y negrillas fuera de texto original)

En este proceso se controvierte un asunto relativo a la nulidad del oficio No. 20126110778532 del 19 de junio de 2012 expedido por el Jefe Oficina Personal de la Fiscalía General de la Nación y el acto ficto o presunto derivado de la no contestación al recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado el 29 de junio de 2012, en los que se niega el reconocimiento, liquidación y pago de la diferencia percibía por el actor y lo devengado por los Congresistas, teniendo en cuenta el artículo 15 de la Ley 4 de 1992 y los artículos 1 y 2 del Decreto 10 de 1993.

El accionante señala que laboró en la Fiscalía General de la Nación en el cargo de Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia por el periodo del 9 de diciembre de 2010 hasta el 21 de diciembre de 2011, (hecho No. 1 de la demanda f. 18).

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la estimación razonada de la cuantía presentada por la parte actora (fl. 16 y 23), la liquidación aproximada es la siguiente (Fl. 23): **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$71.364.791,25)**

REAJUSTES BONIFICACION - AL 70% - AL 80%							
INGRESO ANUALMENTE				70%	DIFERENCIA A RECONOCER 70%	DIFERENCIA A RECONOCER 10%	TOTAL A RECONOCER ENTRE FALTANTE DEL 70% Y EL 10% ADICIONAL
AÑO	CONGRESISTAS	Diferencia Congresistas	FISCALES ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	70% DEL VALOR DEVENGADO POR EL CONGRESISTA	ENTRE CONGRESISTA Y FISCAL DELEGADO ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	ENTRE CONGRESISTA Y FISCAL DELEGADO ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
(...)							
2010	\$314.917.137,93	\$ 15.768.586,27	\$ 214.350.798,40	\$ 220.441.996,55	\$ 6.006.598,18	\$31.576.313,77	\$ 37.582.911,95
2011	\$314.917.137,93	\$ 14.093.750,35	\$218.151.831,05	\$220.441.996,55	\$ 0,00	\$33.781.879,30	\$ 33.781.879,30
TOTALES					\$ 6.006.598,18	\$ 65.358.193,07	\$ 71.364.791,25

Es evidente que la cuantía de lo pretendido supera los 50 S.M.L.M.V (\$71.364.791,25) establecida en el artículo 155 N° 2 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto lo que reclamó es la diferencia que resulte de restar los valores percibidos por el actor y lo devengado por un Congresista.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

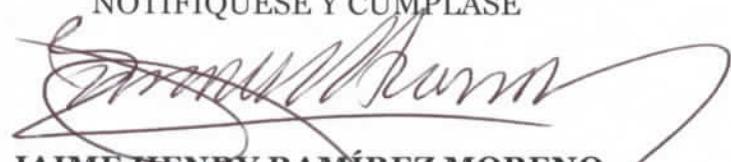
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá para conocer del presente proceso.

**SEGUNDO: REMITIR** por competencia el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia, de acuerdo con lo expuesto.

**TERCERO:** En firme el presente auto, por Secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**

**Juez**

Eper

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017 a las 8:00 a.m.**

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2015– 00954- 00  
**DEMANDANTE:** MARIA BISNEY FORERO MONCADA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vencido el término de traslado de las excepciones, con pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **20 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 15 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl.195)

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la entidad demandada al Doctor **JEIYSSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA** identificado con C.C. No. 1.033.706.367 y T.P No. 271.763 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 196 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., Marzo 15 de 2017

**PROCESO:** 11001 – 33 – 35 – 016- 2015– 00864- 00  
**DEMANDANTE:** JUAN FREDY BOHORQUEZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

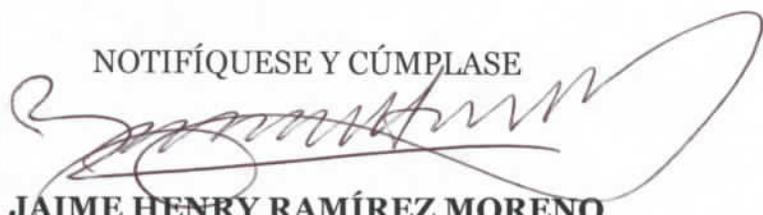
Vencido el término de traslado de las excepciones, con pronunciamiento de la parte demandante respecto de las mismas, de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para realizar la Audiencia Inicial, que se realizará el **20 de abril de 2017 a las 09:30 a.m.**, en la sala N° 15 - piso 5°, ubicado en la Cra 7 N° 12B-27 – Edificio Casur.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437/2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Art. 180 numeral 2 *Ibídem*).

Se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la entidad demandada a la Doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con C.C. No. 52.967.9614 y T.P No. 243.827 del C.S del J, conforme al poder otorgado por **GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN**, Asesora de la Oficina Asesora Jurídica. (Fl.233)

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada a la Doctora **DANIELA LOPEZ RAMIREZ** identificada con C.C. No. 1.121.872.167 y T.P No. 269.497 del C.S.J, conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** a folio 234 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMÍREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

---

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017 se envió mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

---

Secretaría



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**Sección Segunda**

Carrera 7 N° 12 B – 27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

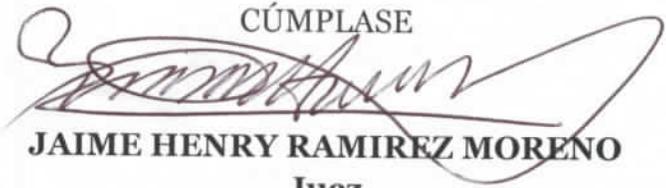
Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO:	11001-33-35-016-2016-00249-00
ACCIONANTE:	LEONOR QUIROGA CASAS
ACCIONADO:	UGPP

---

Estando el proceso próximo a correr el traslado de las excepciones propuestas por la entidad accionada en la contestación de la demanda y posteriormente fijar fecha de audiencia inicial, el Despacho advierte que de manera conjunta se encuentra en trámite el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en contra del Ministerio del Interior (C. N° 2). Teniendo en cuenta lo anterior, permanezca el expediente en secretaria mientras se cumple el trámite del llamamiento en garantía y una vez concluido ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

HJDG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00249- 00  
DEMANDANTE: LEONOR QUIROGA CASAS  
DEMANDADO: UGPP

### Llamamiento en garantía

---

Revisado el llamamiento en garantía conforme al artículo 225 de la Ley 1437/2011, en concordancia con los artículos 162 y siguientes Ibíd., este Despacho observa que debe ser subsanado en los siguientes aspectos:

- **Aportar copia del escrito de llamamiento en garantía en medio físico** y en **CD** (formato PDF), para el traslado a la entidad llamada en garantía, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 199, numeral 2 de la Ley 1437/2011 se debe notificar personalmente a los terceros la primera providencia que se dicte respecto de ellos.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, so pena de rechazar el llamamiento en garantía.

Se le reconoce personería para actuar como apoderado de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales de La Protección Social- UGPP al Dr. **OSCAR EDUARDO MORENO ENRIQUEZ**, identificado con C.C. No. 12.748.173 y T.P. No. 136.855 del C. S. de la J., en los términos del poder general conferido por la Directora Jurídica de la entidad (fls. 54-55 del Cdo. Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**

**Juez**

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, **hoy 16 de marzo de 2016** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2016** se envió **mensaje de texto** de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**Sección Segunda**

Carrera 7 N° 12B – 27 Piso 6°

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001-33-35-016-2016-00145-00  
ACCIONANTE: SAÚL BERMUDEZ HERNANDEZ  
ACCIONADO: CREMIL

**Ejecutivo Laboral**

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se **concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación**, propuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la parte demandante, contra el auto del 14 de febrero de 2017 que negó el mandamiento de pago (fls. 84-86), ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda de acuerdo con lo establecido en el artículo 438 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que la apelación contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo no está regulado en esta última ley.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al superior, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, para lo de su competencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
**Juez**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

Secretaria

HJDG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2015 - 00776- 00  
DEMANDANTE: MARIA CRISTINA BARRETO CRUZ  
DEMANDADO: UGPP

---

El Doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ** actuando como apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 13 de febrero de 2017 (fls. 223-231), justificó la inasistencia a la audiencia de inicial celebrada el 8 de febrero de 2017, toda vez que en ese mismo día y hora se encontraba desarrollando audiencia inicial (acumuladas) en el Juzgado 50 Administrativo de Bogotá D.C.

Ahora bien, respecto a la justificación de la inasistencia a la audiencia inicial el numeral 3° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, establece:

*“3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes. (...)*” (Negrilla del Juzgado)

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante justificó su inasistencia dentro del término de los 3 días siguientes, previsto en el citado artículo, el Despacho se abstiene de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 8 de febrero de 2017 (fls. 213-221).

Teniendo en cuenta que el Despacho accedió a las pretensiones formuladas por la parte demandante y que la entidad demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, el Juzgado fijará fecha

para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

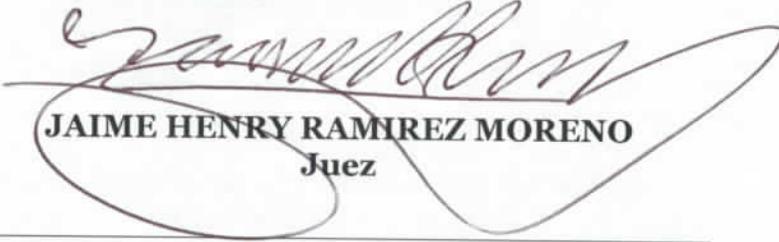
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de imponerle multa por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el **8 de febrero de 2017**, al Doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ**, identificado con C.C. N° 6.776.323 y T. P. N° 79.859 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Antes de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en tiempo por la apoderada de la entidad demandada (fls. 233-239) contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho (fls. 213-221), se convoca a las partes para la realización de la audiencia de conciliación, en los términos del inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, diligencia que se realizará **el día 23 de marzo de 2017 a las 09:00 a.m., en la carrera 7 N° 12 B - 27, piso 6º.**

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011.

\_\_\_\_\_  
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

*Sección Segunda*

Carrera 7 N° 12B-27 Piso 6°

Correo electrónico: [admin16bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:admin16bt@cendojramajudicial.gov.co)

Telefax: 2844335

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2017

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00069- 00  
 DEMANDANTE: LUZ NELLY BARON BARON  
 DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –  
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO - FONPREMAG

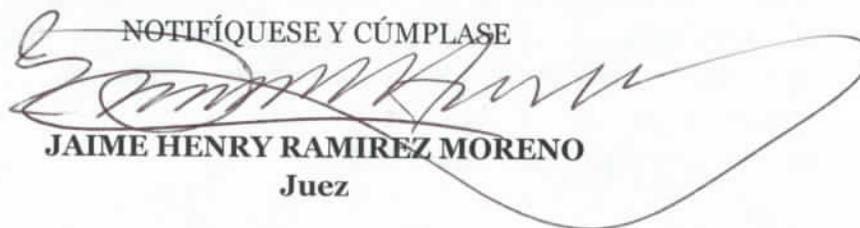
Revisada la demanda conforme a los artículo 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. **Aportar un nuevo poder** en el que se incluya también como entidad demanda a la **Fiduciaria la Previsora S.A.**, así como **incluir** todos los actos acusados en la demanda, **especialmente aquel o aquellos acto (s) administrativo (s) (expresos o fictos) a través del (los) cual (es) la Fiduciaria la Previsora S.A. le negó el reintegro de los descuentos para salud realizados sobre las mesadas pensionales adicionales.** Lo anterior por cuanto en el poder y la demanda solo se designa como entidad y acto acusado el proferido por la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin señalar a la Fiduciaria la Previsora S.A., que es la entidad encargada de realizar los descuentos para salud y fue a la entidad a la que la Secretaria de Educación de Bogotá trasladó la petición de suspensión de los descuentos en salud sobre las mesadas pensionales adicionales como se verifica en la parte final del Oficio N° S-2013-17373 del 12 de febrero de 2013 (fl. 6-7). Adicionalmente, el Oficio proferido por la Secretaria de Educación de Bogotá es un acto de trámite y por lo tanto no es demandable (Arts. 75, 138, 162-1 y 163 de la Ley 1437/2011 y el artículo 77 y siguientes del C.G.P.).
2. Debe aclarar la fecha y numero de radicado, así como aportar copia íntegra y legible de la petición realizada “(...) *en el año 2012 (...)*” (fl. 10) ante la Secretaria de Educación de Bogotá D.C., mediante la cual presuntamente solicitó la suspensión y devolución de los descuentos del 12% sobre salud efectuados a las mesadas pensionales adicionales de junio y diciembre de la accionante. Lo anterior, por cuanto dicha petición no reposa en el plenario y es necesaria para determinar si en efecto se configuro el silencio administrativo negativo que alega en la demanda (art. 166, numeral 1° de la ley 1437 de 2011). **Debe adicionar el poder teniendo en cuenta la solicitud anterior.**

3. Debe **adicionar la demanda** y sus **pretensiones** en el sentido de señalar también como **entidad demandada** y **acto (s) administrativo (s) demandado (s) (expreso o ficto)** el (los) proferido (s) por la **Fiduciaria la Previsora S.A.**, teniendo en cuenta que esta entidad interviene en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes y es la entidad encargada de efectuar los descuentos para salud de las mesadas pensionales. Adicionalmente, la Secretaria de Educación de Bogotá dio traslado de la petición de suspensión de los descuentos en salud sobre las mesadas pensionales adicionales a dicha entidad como se verifica en la parte final del Oficio N° S-2013-173783 del 12 de febrero de 2013 (fls. 6-7) (Numeral 1, art. 162 C.P.A.C.A.).
4. Debe **señalar con total precisión y claridad el acto administrativo demandado**. Lo anterior, en razón a que en las pretensiones N° 1 y 2 de la demanda (fl. 10) solicita la declaratoria de existencia del silencio administrativo negativo "(...) **en relación con el Derecho de Petición radicado en el año 2012, ante la secretaria de educación de BOGOTÁ (...)**" y que se "(...) **declare la nulidad del Acto Administrativo Ficto o presunto citado en el numeral anterior (...)**" (fl. 10), sin identificar de manera concreta el acto acusado (art. 162, numeral 2, ley 1437 de 2011).
5. Teniendo en cuenta lo anterior y si es del caso debe aportar **copia (s) del (los) acto (s) administrativo (s)** a través del (los) cual (es) la **Fiduciaria la Previsora S.A.**, le negó el reintegro de los descuentos en salud sobre las mesadas pensionales adicionales (artículo 166, numeral 2º, ley 1437 de 2011).
6. **DEBE APORTAR CON LA DEMANDA** todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 162-5 de la Ley 1437 de 2011).
7. Debe aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada y también en físico para notificación a las partes mencionadas.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME HENRY RAMIREZ MORENO**  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, Hoy **16 de marzo de 2017** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy **16 de marzo de 2017** se envió mensaje de texto de la notificación por **ESTADO ELECTRÓNICO** de la providencia anterior a los correos electrónicos